SEDE PRINCIPAL: Calle 29 # 32-73 Tel: 5480072
SEDE PRIMARIA: Calle 30 # 33-42 Tel: 4162872
Plataforma: industrial.educa.city
E-mail: tecnicoindustrial@ietisd.edu.co

ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

PROCESO CONTRACTUAL IETISD 15–26

LICITACIÓN TIENDA Y PAPELERÍA ESCOLARES

SEDES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE, VIGENCIA 2027

Entrega en concesión por parte de la Institución educativa, de espacios físicos dentro de las sedes educativas de primaria (un (1) espacio para tienda escolar), de secundaria (tres (3) espacios, dos para tiendas escolares y uno para papelería escolar) adscritos a la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, del Municipio de Marinilla, para el ejercicio de la explotación económica a cambio de retribución en dinero del y/o de los espacios destinados para la tienda escolar y/o papelería, a través de las ventas en las tiendas escolares y papelería escolar institucionales, dando cumplimiento a la prestación del servicio fundamental, según artículo 44 de la Constitución Nacional, de alimentación escolar y de elementos escolares para los estudiantes de las sedes de primaria (escuela Jorge Ramón de Posada) y de secundaria (sede Principal) ubicadas en la calle 30 N° 33-42 la primaria y Calle 29 N° 32-73 la secundaria, ambas nomenclaturas oficiales del Municipio de Marinilla (Antioquia), con el fin que sea atendida la población escolar comprendida por 2500 estudiantes aproximadamente, personal docente y administrativo durante la vigencia del 2027, única y exclusivamente durante la jornada escolar y laboral.

Encontrándose en el término oportuno, contando con la aprobación del Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque según consta en Acta 08-26 del 29 de octubre de 2026, el suscrito rector realiza el presente estudio previo, presenta la especificaciones, condiciones y términos de referencia, del proceso contractual para la Entrega en concesión por parte de la Institución educativa, de espacios físicos dentro de las sedes educativas de primaria (un (1) espacio para tienda escolar), de secundaria (tres (3) espacios, dos para tiendas escolares y uno para papelería escolar) adscritos a la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, del Municipio de Marinilla, para el ejercicio de la explotación económica a cambio de retribución en dinero del y/o de los espacios destinados para la tienda escolar y/o papelería, a través de las ventas en las tiendas escolares y papelería escolar institucionales, dando cumplimiento a la prestación del servicio fundamental, según artículo 44 de la Constitución Nacional, de alimentación escolar y de elementos escolares para los estudiantes de las sedes de primaria (escuela Jorge Ramón de Posada) y de secundaria (sede Principal) ubicadas en la calle 30 N° 33-42 la primaria y Calle 29 N° 32-73 la secundaria, ambas nomenclaturas oficiales del Municipio de Marinilla (Antioquia), con el fin que sea atendida la población escolar comprendida por 2500 estudiantes aproximadamente, personal docente y administrativo durante la vigencia del 2027, única y exclusivamente durante la jornada escolar y laboral.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD - JUSTIFICACIÓN.

La Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, del municipio de Marinilla, Antioquia, requiere garantizar la disponibilidad de servicios complementarios que faciliten a los estudiantes, docentes y personal administrativo el acceso a alimentos y bebidas, así como a útiles, materiales e implementos de papelería necesarios para el desarrollo de las actividades escolares. Para atender esta necesidad durante la vigencia 2027, se ha

identificado la conveniencia de entregar en concesión cuatro (4) espacios físicos ubicados en las sedes de primaria y secundaria, destinados al funcionamiento de tres (3) tiendas escolares y una (1) papelería escolar, bajo condiciones de operación, salubridad, calidad, oportunidad y servicio previamente establecidas por la Institución.

La comunidad educativa está conformada por una población aproximada de dos mil quinientos (2.500) estudiantes, además de docentes, directivos, personal administrativo y de servicios generales, quienes desarrollan sus actividades en las dos sedes institucionales. Esta dinámica hace necesario disponer, dentro de las instalaciones y durante las jornadas escolar y laboral, de puntos de atención que permitan adquirir voluntariamente alimentos, bebidas y elementos de papelería, sin que los estudiantes deban desplazarse fuera del establecimiento para acceder a estos productos.

La Institución concentra su gestión en la prestación del servicio educativo y en el desarrollo de los procesos pedagógicos, por lo que no resulta propio que asuma directamente la administración de actividades comerciales. En consecuencia, la entrega de los espacios a particulares mediante concesión permite que un operador externo, bajo su responsabilidad y a cambio del pago de un canon en dinero a favor de la Institución, desarrolle la explotación económica autorizada y garantice la atención de las necesidades complementarias de la comunidad educativa. Esta modalidad esta autorizada por la entidad territorial certificada en educación (Antiqouia), permite aprovechar los espacios disponibles, establecer condiciones de funcionamiento y servicio, y obtener una retribución económica por su utilización.

La operación de las tiendas escolares deberá orientarse a la protección de la salud y el bienestar de los estudiantes, mediante la oferta de alimentos y bebidas que cumplan las condiciones de calidad e inocuidad y promuevan hábitos alimentarios saludables. De igual manera, la papelería escolar facilitará el acceso voluntario a servicios de fotocopiado, impresión, adquisición de útiles y materiales de uso académico, sin que ello implique imponer a los estudiantes o a sus familias la obligación de adquirirlos en el establecimiento educativo. Estos servicios tendrán carácter complementario y no sustituirán las responsabilidades institucionales o estatales relacionadas con la garantía del derecho a la alimentación ni la ejecución de los programas públicos de alimentación escolar.

La necesidad encuentra fundamento en los artículos 44 y 67 de la Constitución Política, que reconocen, respectivamente, los derechos fundamentales de los niños —entre ellos la alimentación equilibrada y la educación— y la educación como derecho y servicio público con función social. Así mismo, el artículo 9 de la Ley 715 de 2001 define la institución educativa como el conjunto de personas y bienes destinados a la prestación del servicio educativo. En materia de alimentación, el artículo 11 de la Ley 1355 de 2009 establece la obligación de promover una oferta alimentaria que responda a las necesidades de la comunidad educativa y propiciar ambientes escolares saludables. En concordancia, el artículo 9 de la Ley 2120 de 2021 promueve entornos saludables en los establecimientos educativos, el fomento de una alimentación balanceada y las acciones pedagógicas sobre hábitos alimentarios. La operación de las tiendas deberá observar, además, las disposiciones sanitarias de la Ley 9 de 1979 y la Resolución 2674 de 2013, en cuanto resulten aplicables a la comercialización, almacenamiento, preparación y expendio de alimentos.

Para la vigencia 2027, la Institución dispone de cuatro (4) espacios físicos cuya ubicación y destinación se describen a continuación:

Sede de primaria – Escuela Jorge Ramón de Posada

Un (1) espacio locativo correspondiente a un salón pequeño con doble entrada, ubicado en la plazoleta central, al lado del aula en la que actualmente se atiende el grado quinto «D» y contiguo al salón de quinto «E». Cuenta, además, con un caspete complementario localizado en la zona superior de la sede, próximo a las aulas de transición.

Este espacio se entrega en concesión para el funcionamiento de la tienda escolar y la oferta complementaria de artículos de papelería para la sede de primaria.

Ubicación oficial: calle 30 N.º 33-42, Marinilla, Antioquia.

Sede de secundaria – Sede principal

La sede principal dispone de tres (3) espacios locativos, distribuidos de la siguiente manera:

Tienda escolar 1: un (1) salón ubicado frente a la placa deportiva de la cancha central («de arriba»), al lado del espacio 111, donde funciona la papelería escolar, y contiguo a la portería denominada «La Simona». Se destina al funcionamiento de la primera tienda escolar de la sede de secundaria.

Papelería escolar: un (1) espacio locativo identificado con el número 111, ubicado junto al área de espera de la tienda escolar 1 y al lado del aula 110, en la zona de acceso al sector administrativo de la Institución. Se destina exclusivamente al funcionamiento de la papelería escolar de la sede de secundaria.

Tienda escolar 2: un (1) salón con espacio de espera, ubicado frente a la placa deportiva de la cancha posterior («de abajo»), al lado de la batería de baños de mujeres del primer piso y contiguo a la portería posterior. Se destina al funcionamiento de la segunda tienda escolar de la sede de secundaria.

Ubicación oficial: calle 29 N.º 32-73, Marinilla, Antioquia.

Los cuatro (4) espacios descritos constituyen la infraestructura disponible para la operación de los servicios objeto de la concesión y tienen capacidad para atender las necesidades de estudiantes, docentes, directivos y personal administrativo y de servicios generales de las respectivas sedes. Su utilización se limitará a la actividad autorizada, exclusivamente durante las jornadas escolar y laboral y conforme a los horarios, condiciones de funcionamiento, obligaciones y restricciones que se establezcan en los documentos del proceso y en los contratos correspondientes.

La entrega en concesión permitirá seleccionar operadores que asuman la administración y explotación económica de los espacios, con obligación de pagar el canon convenido, mantener las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y conservación, cumplir las normas sanitarias y atender a la comunidad educativa con criterios de calidad, oportunidad y responsabilidad. La Institución conservará las facultades de seguimiento, supervisión y control sobre el uso de los espacios y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, en reunión realizada el veintinueve (29) de octubre de 2026, según consta en el Acta 08-26 de la misma fecha, autorizó la entrega en concesión de un (1) espacio para tienda escolar y papelería en la sede de primaria, y de tres (3) espacios en la sede de secundaria, distribuidos en dos (2) tiendas escolares y una (1) papelería. En la misma sesión aprobó adelantar el proceso de selección pública correspondiente para la adjudicación de estos espacios durante la vigencia 2027.

En virtud de lo expuesto, resulta necesario adelantar el proceso contractual para entregar en concesión los cuatro (4) espacios físicos descritos, a fin de asegurar la disponibilidad de tiendas escolares y papelería en ambas sedes, facilitar el acceso voluntario de la comunidad educativa a alimentos, bebidas y materiales escolares, promover condiciones de alimentación saludable y obtener la retribución económica correspondiente por el uso de los espacios institucionales, todo ello en condiciones de transparencia, publicidad, selección objetiva y protección del interés general.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

a. Tipo de contrato. Por la cuantía que se pretende contratar, el tipo de necesidad y requerimientos, el tipo de contratos a suscribir para el desarrollo del objeto, es el contrato de concesión, para cada espacio locativo ofrecido y entregado, estos se suscribirán bajo la modalidad de precios unitarios. Se entrega en concesión cada espacio para funcionar la tienda escolar y/o papelería escolar, en la sede para la que se adjudique, y el contrato tendrá una duración del año lectivo 2027.

b. Objeto a contratar: El objeto requerido es la Entrega en concesión por parte de la Institución educativa, de espacios físicos dentro de las sedes educativas de primaria (un (1) espacio para tienda escolar), de secundaria (tres (3) espacios, dos para tiendas escolares y uno para papelería escolar) adscritos a la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, del Municipio de Marinilla, para el ejercicio de la explotación económica a cambio de retribución en dinero del y/o de los espacios destinados para la tienda escolar y/o papelería, a través de las ventas en las tiendas escolares y papelería escolar institucionales, dando cumplimiento a la prestación del servicio fundamental, según artículo 44 de la Constitución Nacional, de alimentación escolar y de elementos escolares para los estudiantes de las sedes de primaria (escuela Jorge Ramón de Posada) y de secundaria (sede Principal) ubicadas en la calle 30 N° 33-42 la primaria y Calle 29 N° 32-73 la secundaria, ambas nomenclaturas oficiales del Municipio de Marinilla (Antioquia), con el fin que sea atendida la población escolar comprendida por 2500 estudiantes aproximadamente, personal docente y administrativo durante la vigencia del 2027, única y exclusivamente durante la jornada escolar y laboral.

Detalle:

Sede de primaria – Escuela Jorge Ramón de Posada

Un (1) espacio locativo correspondiente a un salón pequeño con doble entrada, ubicado en la plazoleta central, al lado del aula en la que actualmente se atiende el grado quinto «D» y contiguo al salón de quinto «E». Cuenta, además, con un caspete complementario localizado en la zona superior de la sede, próximo a las aulas de transición.

Este espacio se entrega en concesión para el funcionamiento de la tienda escolar y la oferta complementaria de artículos de papelería para la sede de primaria.

Ubicación oficial: calle 30 N.º 33-42, Marinilla, Antioquia.

Sede de secundaria – Sede principal

La sede principal dispone de tres (3) espacios locativos, distribuidos de la siguiente manera:

Tienda escolar 1: un (1) salón ubicado frente a la placa deportiva de la cancha central («de arriba»), al lado del espacio 111, donde funciona la papelería escolar, y contiguo a la portería denominada «La Simona». Se destina al funcionamiento de la primera tienda escolar de la sede de secundaria.

Papelería escolar: un (1) espacio locativo identificado con el número 111, ubicado junto al área de espera de la tienda escolar 1 y al lado del aula 110, en la zona de acceso al sector administrativo de la Institución. Se destina exclusivamente al funcionamiento de la papelería escolar de la sede de secundaria.

Tienda escolar 2: un (1) salón con espacio de espera, ubicado frente a la placa deportiva de la cancha posterior («de abajo»), al lado de la batería de baños de mujeres del primer piso y contiguo a la portería posterior. Se destina al funcionamiento de la segunda tienda escolar de la sede de secundaria.

Ubicación oficial: calle 29 N.º 32-73, Marinilla, Antioquia.

2.2 ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.2.1 Plazo del contrato: Se estima que la concesión de cada espacio se cumplirá en la vigencia del 2027, durante todo el año escolar, específicamente entre el 11 de enero al 21 de junio y del 04 de julio al 05 de diciembre de 2027, en un término de diez (10) meses y once (11) días calendario.

2.2.2 Lugar de prestación del servicio: Los proponentes que se elijan, a los que se les adjudique las concesiones de los espacios para tienda escolar y/o papelería escolar, deberán prestar el servicio en la sede de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, donde le fue entregado el espacio en concesión.

Cada espacio a entregar se encuentra ubicado, al interior de una de las sedes: Primaria (Escuela Jorge Ramón de Posada) un (1) espacio locativo para la prestación del servicio de tienda y papelería escolar, con caspete complementario, y En la Sede de Secundaria (sede principal), tres (3) espacios locativos: Uno (1) para la tienda escolar 1, Uno (1) para la tienda escolar 2 y uno (1) para la papelería escolar; de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque del Municipio de Marinilla Antioquia.

2.2.3 Obligaciones:

2.2.3.1 Obligaciones A Cargo Del Adjudicatario Seleccionado.

a) Cancelar la totalidad del dinero, es decir, el canon de concesión, consignando el valor establecido en la cuenta bancaria respectiva y en las fechas estipuladas, en la forma y términos establecidos.

El incumplimiento a lo estipulado en el literal a), es causal para la cancelación unilateral del contrato.

b) Utilizar el local, los espacios adjudicados exclusivamente para los fines establecidos en el objeto del contrato, es decir, al funcionamiento y prestación del servicio de tienda y/o papelería escolar.

c.) Velar por la conservación y debida utilización de los bienes entregados.

d) Restituir el local y entregado a la terminación del contrato.

e) Prestar el servicio adjudicado al espacio entregado en concesión ya sea de tienda escolar y/o papelería escolar de manera eficiente, basado en la atención amable, cordial y respetuosa a toda la comunidad educativa, bajo óptimas condiciones de higiene, salubridad, medio ambiente y racional uso del recurso hídrico.

f) Observar de manera diligente el régimen de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen en la tienda y/o papelería escolar.

g) Informar al Rector de la Institución Educativa, de forma inmediata, cualquier anormalidad o conflicto que se presente con los miembros de la comunidad educativa.

h) Velar por el buen comportamiento de los trabajadores y dependientes que sean contratados para el buen funcionamiento de la tienda escolar.

i). Permitir el ingreso del Rector a las Instalaciones de la tienda y/o papelería escolar, cuando éste lo requiera para la verificación de las condiciones de higiene y salubridad dentro de la misma.

j) Los empleados de las tiendas y/o papelerías escolares de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, deben tener vestimenta de acuerdo a las normas de sanidad, durante toda la jornada laboral, en caso contario deberá estar fuera de las instalaciones de la tienda y/o papelería escolar y además portar la correspondiente identificación.

k) Presentar en el momento del contrato los requisitos exigidos en la presente convocatoria y términos de referencia.

l). Una vez terminado el contrato, entregar las instalaciones asignadas, así como los muebles y bienes que se hayan prestado, en buen estado.

m). Atender bajo su propia responsabilidad todo lo relacionado con la contratación del personal necesario para el desarrollo del contrato, su afiliación a seguridad social y riesgos laborales, e informar oportunamente las anomalías que se presenten con ellos y efectuar los correctivos a que haya lugar.

o). Responder por los daños ocasionados a los enseres del inventario entregado (si es del caso).

p). Entregar a más tardar a los tres días calendarios siguientes de terminado el contrato de concesión las instalaciones de la tienda y/o papelería escolar, según lo entregado en concesión, igualmente las llaves del espacio locativo.

q). Expender productos variados y de buena calidad, a precios moderados y con sujeción a las normas de aseo y salubridad hacia todo el personal de esta Institución Educativa.

r). Cumplir las normas disciplinarias, respetar los horarios de trabajo, de jornada escolar y a cuidar y velar por el aseo y preservación de las instalaciones de la tienda y/o papelería escolar incluyendo la parte exterior; disponiendo de canecas para recolectar los desechos que genera la venta escolar.

s). Colaborar en todo sentido para la realización exitosa de eventos culturales, sociales y deportivos tales como el día del idioma, fiesta del maestro, día de la familia, fiesta del colegio y festivales en días hábiles y según programación institucional incluso en sábados y/o domingos si le es posible, sintiéndose que dicha celebración la efectúa a título de parte activa de la dinámica escolar como colaboración a la Institución, sin desmedro del canon de concesión pactado.

t). Atender de manera oportuna y cordial a propios y visitantes y mantener buenas relaciones interpersonales con toda la comunidad educativa.

u). Cumplir con los requisitos establecidos para contratar con el estado, y a no estar incurso en las inhabilidades previstas por la Ley.

v). Fijar en lugar visible al público la lista de precios actualizada, con copia a Rectoría.

w). Velar por el buen estado de las instalaciones físicas de la tienda y/o papelería escolar (Reparación de lámparas, canillas de agua entre otros y de los bienes muebles que le hayan sido entregados), como también el cuidado de jardín que se encuentre dentro del perímetro de la tienda y/o papelería escolar.

2.2.3.2 Limitaciones Y Prohibiciones.
Además, el servicio de la tienda y/o papelería escolar estará sujeto a las siguientes limitaciones, prohibiciones:

a). No se destinara el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de bebidas embriagantes, chicles o similares, sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, cigarrillos, metacualona y similares y demás sustancias prohibidas por la Ley; ni para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de grupos terroristas.

b). Solamente se puede vender a los alumnos en horas reglamentarias de actividad escolar.

c). Está prohibido cambiar los precios, sin previa autorización de la Rectoría del establecimiento.

d). No se permite abrir el local (espacio locativo) en horas o días en que el establecimiento educativo no esté laborando, salvo autorización escrita de la Rectoría del plantel.

e). Se prohíbe admitir estudiantes, docentes, directivos, administrativos dentro de local (espacio locativo) de la tienda y/o papelería escolar, salvo previo contrato de trabajo con los que esto sea posible, conocido por la Rectoría del Plantel.

f). Los concesionarios no podrán arrendar o subarrendar la tienda y/o papelría escolar, ni sus recursos, como tampoco efectuar reformas y mejoras al local de la tienda escolar, salvo previa autorización de la Rectoría y con el visto bueno del Consejo Directivo del establecimiento.

g). Los concesionarios no podrán utilizar las instalaciones de la tienda y/o papelería escolar para pernoctar.

h). Los daños ocasionados a lo entregado para el funcionamiento de la tienda y/o papelería escolar, correrán por cuenta del adjudicatario, los cuales deben devolverse a más tardar el día siguiente al vencimiento del término del contrato y bajo estricto inventario.

i). Los concesionarios deberán pasar la lista de los artículos, con los precios ya establecidos a la Rectoría del plantel para su aprobación y luego colocarla en lugar visible a los alumnos.

j). Las regalías que efectúen las compañías embotelladoras y otras, quedarán de propiedad del establecimiento educativo.

k). Los concesionarios no admitirán personal ajeno al plantel educativo en las instalaciones de la tienda, salvo previa autorización de la Rectoría de la Institución.

2.2.3.3 Obligaciones A Cargo De La Institución:

a). Hacer entrega material del local (espacio locativo) y de los enseres inventariados (si existen) referenciados y especificados en los presentes estudios previos, especificaciones, condiciones y términos de referencia, en buen estado, al momento de iniciar.

b). Librar a los concesionarios de toda turbación en el goce del local (espacio locativo), que puedan generar los miembros de la comunidad Educativa.

c). Para efectuar mejoras necesarias para garantizar el buen funcionamiento de la tienda escolar, debe ser autorizado y ejecutado por el Consejo Directivo.

d). Atender las solicitudes de revisión de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen en la tienda y/o papelería escolar, cuando el concesionario lo solicite.

La obligación establecida en el literal d) implica sólo considerar tal solicitud, mas no conlleva la obligación de autorizar de manera efectiva el aumento de precios.

SEDE PRINCIPAL: Calle 29 # 32-73 Tel: 5480072
SEDE PRIMARIA: Calle 30 # 33-42 Tel: 4162872
Plataforma: industrial.educa.city
E-mail: tecnicoindustrial@ietisd.edu.co

2.2.4 Forma de Pago: El establecimiento educativo, recibirá de cada concesionario dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes el valor contemplado como canon de concesión en el respectivo contrato de cada espacio locativo entregado en concesión, mediante consignación en cuenta bancaria a nombre de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque; específicamente en la cuenta de ahorros N° 64795649644, en BANCOLOMBIA, a nombre de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque.

Esta cuenta es la cuenta de recursos propios adscrita al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque.

2.2.5 Valor del Contrato: Para el año lectivo 2027, se estima como menores y mayores valores (rango) para considerar las propuestas presentadas para la concesión de cada espacio de tienda y/o papelería escolar, los siguientes:
De seiscientos sesenta mil pesos ($660.000) a seiscientos ochenta mil pesos ($680.000) mensuales.

Valores pagados por cada proponente elegido en diez (10) mensualidades, por adelantado en cada mes de la vigencia contractual los primeros 5 días de cada mes.

2.2.6 Conceptos a Tenerse en Cuenta:

a). La tienda y/o papelería escolar es un espacio pedagógico para los estudiantes, docentes, administrativos, padres y madres de familia y visitantes, que debe mantenerse en óptimas condiciones de aseo y salubridad que permitan su buen funcionamiento.

b). La tienda y/o papelería escolar se adjudicará, mediante selección por convocatoria pública, se suscribirá contrato de concesión con cada concesionario elegido y acta aprobada por el Consejo Directivo de la Institución.

c). La población atendida con el servicio de alimentación, elementos e insumos escolares en las tiendas y/o papelerías escolares es aproximadamente de 2700 alumnos, 5 directivos docentes, 85 docentes, 5 administrativos, 8 de servicios generales y padres y madres de familia y público en general, cuando esté presente en las sedes.

d). La tienda y/o papelería escolar, no es un establecimiento comercial, sino un servicio privado con destino a satisfacer las necesidades complementarias del Personal Estudiantil, Directivo, Operativo y Docente durante la actividad escolar.

e). La comercialización de la tienda y/o papelería escolar es completa responsabilidad de cada concesionario.

f). La tienda y/o papelería escolar funcionará en cada espacio entregado en concesión en las instalaciones físicas de propiedad del departamento de Antioquia, donde funcionan las sedes de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque en el Municipio de Marinilla (Antioquia).

g). Los bienes muebles destinados a la tienda y/o papelería escolar, son propiedad y responsabilidad del establecimiento educativo y serán entregados a cada concesionario por la Rectoría del plantel.

h). Los concesionarios de espacios locativos para la tienda y/o papelería escolar deben ofrecer un servicio de buena calidad y a menor costo del comercio local.

SEDE PRINCIPAL: Calle 29 # 32-73 Tel: 5480072
SEDE PRIMARIA: Calle 30 # 33-42 Tel: 4162872
Plataforma: industrial.educa.city
E-mail: tecnicoindustrial@ietisd.edu.co

i). El Rector y el Consejo Directivo tendrán la función de supervisar el buen manejo de todos los bienes entregados en Concesión.

j). La Rectoría del establecimiento, tendrá la facultad en representación del Consejo Directivo, de acceder a las instalaciones de la tienda y/o papelería escolar con el fin de verificar los precios, lo cual hará en presencia del concesionario de cada espacio locativo.

k). Los concesionarios o quienes hagan sus veces, permanecerán en la tienda y/o papelería escolar mientras se esté prestando el servicio.

l). Los daños ocasionados a los equipos y bienes inmuebles serán responsabilidad de cada concesionario.

m). Se entregan los espacios locativos en Concesión por el término de un año lectivo y puede ser adjudicado nuevamente para las siguientes vigencias, al finalizar el término del contrato, previa presentación de propuesta y evaluación de la comunidad y el Consejo Directivo, en cumplimiento del proceso licitatorio anual.

n). Todas las personas que laboren en la tienda y/o papelería escolar estarán bajo la única responsabilidad de cada concesionario y no existirá responsabilidad laboral ni de ningún otro tipo en cabeza de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque

2.2.7 Supervisión del contrato: El establecimiento educativo ejercerá control y vigilancia en la ejecución del contrato y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la ley 80 de 1993.

La supervisión de los contratos de concesión que se suscriban en este proceso licitatorio, será llevada a cabo por la funcionaria Bernarda del Consuelo Peláez Cardona, identificada con cédula de ciudadanía 43.467.572 expedida en Marinilla (Antioquia), quien ejerce como auxiliar administrativa en la Institución Educativa. Por conducto de ella como supervisora, se tramitarán los aspectos relativos al desarrollo del contrato.

Como supervisora realizará el seguimiento y control de los contratos que se suscriban y orientará al proveedor elegido, en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

El establecimiento educativo, podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de cualquiera de los contratos, si por parte del contratista (concesionario) existe un incumplimiento de las instrucciones impartidas, sin que el contratista (concesionario) tenga derecho a reclamaciones o ampliación de plazos.

Los concesionarios que se elijan para la ejecución contractual en este proceso, deberán cumplir inmediatamente toda orden escrita, que dicte la Institución Educativa, aunque considere que está fuera de lo estipulado en el contrato, cuando esto ocurriere podrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al recibo de la orden, reclamar por escrito ante el establecimiento educativo, señalando claramente y en detalle las bases en las cuales fundamente su objeción, si el contratista (concesionario) no presenta su reclamo durante este plazo, las ordenes o decisiones del contratante (institución Educativa) se considerarán como definitivas.

SEDE PRINCIPAL: Calle 29 # 32-73 Tel: 5480072
SEDE PRIMARIA: Calle 30 # 33-42 Tel: 4162872
Plataforma: industrial.educa.city
E-mail: tecnicoindustrial@ietisd.edu.co

3. ANÁLISIS TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LOS CONTRATOS

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

El valor estimado de los contratos de concesión de los espacios destinados al funcionamiento de las tiendas y la papelería escolar de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque para la vigencia 2027 se establece a partir de la valoración de las condiciones físicas y de ubicación de los espacios, su destinación comercial, la población potencialmente usuaria, la dinámica de funcionamiento de las sedes, los antecedentes de explotación económica y los cánones reconocidos en vigencias anteriores.

A diferencia de los procesos de adquisición de bienes o servicios, en los cuales la Institución realiza una erogación, en este procedimiento el flujo económico se produce a favor del establecimiento educativo, dado que los particulares seleccionados asumirán la administración y explotación de los espacios autorizados y, como contraprestación, reconocerán un canon de concesión mensual en dinero. En consecuencia, el valor estimado corresponde a la retribución económica que se espera recibir por cada espacio durante el plazo de ejecución contractual.

Para establecer dicha estimación se consideran las siguientes condiciones:

- **Población usuaria y demanda potencial:** la Institución atiende aproximadamente dos mil quinientos (2.500) estudiantes, además del personal directivo, docente, administrativo y de servicios generales. Esta población constituye la demanda potencial de los servicios de tienda y papelería, cuya utilización se concentra en las jornadas escolares y laborales.
- **Ubicación y condiciones físicas:** se valoran la localización de cada espacio dentro de las sedes, su accesibilidad, área disponible, condiciones de atención, circulación de estudiantes, cercanía a aulas, zonas deportivas y puntos de acceso, así como las instalaciones complementarias que se entregan para el desarrollo de la actividad.
- **Destinación del espacio:** se tiene en cuenta la naturaleza del servicio que se prestará, diferenciando los puntos destinados a tienda escolar de aquel habilitado para papelería, así como las particularidades de la población atendida en primaria y secundaria.
- **Condiciones de funcionamiento:** se considera que la explotación económica se encuentra limitada a las jornadas escolar y laboral, circunstancia que determina los periodos efectivos de atención, la demanda diaria y las posibilidades comerciales del concesionario; así mismo la población que se atiende pertenece de manera mayoritaria al sector de asalariados yd e bajos ingresos.
- **Antecedentes contractuales y económicos:** se toma como referencia el canon mensual establecido para los espacios durante la vigencia anterior, correspondiente a seiscientos sesenta mil pesos ($660.000) por espacio, así como el comportamiento histórico de los pagos realizados por los concesionarios y el cumplimiento de sus obligaciones económicas.
- **Viabilidad de la actividad comercial:** se valoran las condiciones necesarias para que el operador pueda asumir los costos propios de la actividad, tales como

adquisición de productos, personal, transporte, almacenamiento, aseo, conservación de los espacios y demás obligaciones que se establezcan en los documentos contractuales.

Estos elementos permiten aproximarse a la capacidad de aprovechamiento económico de cada espacio y establecer una contraprestación mensual razonable, que resulte favorable para la Institución y, al mismo tiempo, permita condiciones de operación sostenibles para los concesionarios.

ANÁLISIS DE LOS ESPACIOS OBJETO DE CONCESIÓN

Para la vigencia 2027 se proyecta entregar en concesión cuatro (4) espacios físicos, distribuidos entre las sedes de primaria y secundaria de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, así:

Sede	Espacio y destinación	Características relevantes para la valoración
Primaria – Escuela Jorge Ramón de Posada	Un (1) espacio para tienda escolar y venta complementaria de papelería.	Salón pequeño con doble entrada, ubicado en la plazoleta central, con caspete complementario en la zona superior, próximo a las aulas de transición.
Secundaria – Sede principal	Tienda escolar 1.	Salón ubicado frente a la cancha central, al lado del espacio 111 y contiguo a la portería «La Simona».
Secundaria – Sede principal	Papelería escolar.	Espacio 111, ubicado junto al área de espera de la tienda escolar 1 y al lado del aula 110, en la zona de acceso al sector administrativo.
Secundaria – Sede principal	Tienda escolar 2.	Salón con espacio de espera, ubicado frente a la cancha posterior, junto a la batería de baños de mujeres del primer piso y contiguo a la portería posterior.

La valoración económica tiene en cuenta que los espacios se encuentran distribuidos en dos sedes con características y dinámicas de funcionamiento diferentes. En primaria, la actividad comercial se dirige principalmente a niños y niñas de menor edad y requiere una atención acorde con sus condiciones particulares; en secundaria, los puntos de servicio atienden una población estudiantil de mayor volumen y con necesidades diferenciadas de alimentación y suministro de materiales escolares.

De igual manera, se considera la ubicación de los locales y su relación con las zonas de mayor circulación de la comunidad educativa, los espacios de espera, las instalaciones complementarias y las condiciones de acceso. Estos aspectos inciden en el potencial de atención y aprovechamiento comercial de cada punto.

La Institución ha determinado entregar los espacios como unidades independientes de explotación económica, por lo que cada uno tendrá su respectivo canon mensual y las obligaciones particulares que se establezcan en el contrato correspondiente. La existencia

de un mismo rango económico para los cuatro espacios no elimina la necesidad de identificar su ubicación, destinación y condiciones específicas en los documentos del proceso. Así mismo, se permite la presentación de propuesta para uno o varios de los espacios por el mismo proponente.

ANTECEDENTES Y REFERENCIAS ECONÓMICAS

Como antecedente directo para la estimación del canon se tiene que durante la vigencia anterior los espacios fueron entregados en concesión con un valor mensual de seiscientos sesenta mil pesos ($660.000) cada uno.

Este valor constituye una referencia histórica relevante, en cuanto corresponde a una contraprestación efectivamente establecida para la utilización de los mismos espacios institucionales y permite contar con un punto de comparación para la estructuración económica del nuevo proceso.

Así mismo, la Institución considera el comportamiento de los pagos efectuados por los concesionarios durante la vigencia anterior, en particular la oportunidad y efectividad del recaudo, como elementos que permiten valorar la viabilidad del canon y la sostenibilidad de las obligaciones económicas asumidas.

Para la vigencia 2027, el Consejo Directivo estableció según Acta 08-26 del 29 de octubre de 2026, un rango de valores mensuales entre **SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($660.000) y SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($680.000)** por cada espacio de tienda o papelería escolar. Este intervalo toma como referencia el canon aplicado en la vigencia anterior y establece un margen de consideración económica para las propuestas que se presenten en el proceso.

La diferencia entre el valor histórico y el límite superior del nuevo rango corresponde a veinte mil pesos ($20.000) mensuales por espacio, equivalente aproximadamente a un incremento del tres coma cero tres por ciento (3,03 %) respecto del canon anterior. Este ajuste se incorpora como parámetro de valoración definido por el Consejo Directivo y no como una actualización automática basada en un índice de precios, salvo que dicha justificación se encuentre expresamente sustentada en el análisis económico o en el acta correspondiente.

DETERMINACIÓN DEL CANON DE CONCESIÓN MENSUAL Y DEL VALOR ESTIMADO

Con fundamento en los criterios anteriores y en el rango aprobado por el Consejo Directivo, se establece como referencia económica para cada uno de los cuatro (4) espacios objeto de concesión un canon mensual comprendido entre seiscientos sesenta mil pesos ($660.000) y seiscientos ochenta mil pesos ($680.000).

Concepto	Canon mensual mínimo	Canon mensual máximo de referencia
Tienda y papelería escolar – sede primaria	$660.000	$680.000
Tienda escolar 1 – sede secundaria	$660.000	$680.000

Papelería escolar – sede secundaria	$660.000	$680.000
Tienda escolar 2 – sede secundaria	$660.000	$680.000
Total mensual de los cuatro espacios	$2.640.000	$2.720.000

Por consiguiente, si los cuatro espacios son adjudicados y permanecen en operación durante el mismo periodo, la retribución económica conjunta esperada para la Institución estará entre dos millones seiscientos cuarenta mil pesos ($2.640.000) y dos millones setecientos veinte mil pesos ($2.720.000) mensuales.

El valor total estimado de cada contrato se determinará multiplicando el canon mensual adjudicado por el número de mensualidades correspondientes al plazo efectivo de ejecución. Para el conjunto de los cuatro contratos, la estimación se obtendrá sumando los valores individuales resultantes. En consecuencia, el valor total de la concesión dependerá del periodo de operación que se establezca en los documentos del proceso y en cada contrato, sin asumir automáticamente doce (12) mensualidades por el solo hecho de corresponder a la vigencia 2027.

Para efectos de la evaluación económica, las propuestas deberán identificar claramente el canon de concesión mensual que el interesado ofrece reconocer por el espacio al cual aspira. La comparación se realizará de manera individual para cada concesión, teniendo como referencia el rango establecido por el Consejo Directivo y las condiciones de admisibilidad y evaluación que se definan expresamente en la invitación o documento de selección.

El canon de concesión constituye la contraprestación económica a favor de la Institución por el uso y aprovechamiento del espacio, y no representa una compra de bienes, un pago por prestación de servicios a cargo del establecimiento educativo ni una apropiación de recursos para financiar la operación comercial del concesionario. Los costos derivados de la explotación económica, incluidos personal, adquisición de productos, transporte, almacenamiento, elementos de trabajo, limpieza y demás obligaciones propias de la actividad, serán asumidos por el concesionario en los términos pactados.

RAZONABILIDAD ECONÓMICA Y CONDICIONES DE LA PROPUESTA

El rango definido busca mantener una relación equilibrada entre el aprovechamiento económico de los espacios institucionales y las condiciones reales de operación de las tiendas y la papelería escolar. Para ello se tienen en cuenta los antecedentes de la vigencia anterior, la población usuaria, los horarios limitados de funcionamiento, la ubicación y las características físicas de los locales, así como las obligaciones que deberá asumir cada operador.

La valoración no se limita a establecer un canon elevado, sino que procura que la contraprestación sea económicamente razonable y pueda cumplirse durante todo el plazo contractual. Una propuesta económica debe evaluarse considerando la capacidad del interesado para desarrollar la actividad, sostener el pago periódico del canon, cumplir las condiciones sanitarias y de servicio y mantener los espacios en condiciones adecuadas.

En consecuencia, el proceso establece con claridad la forma de presentación de las propuestas económicas, el canon de concesión mensual ofrecido, las fechas y mecanismos de pago, las consecuencias del incumplimiento y las demás obligaciones económicas a cargo del concesionario. También se deberá precisar el tratamiento de los servicios públicos, el mantenimiento, el aseo y las adecuaciones permitidas, evitando que existan conceptos ambiguos que puedan modificar el valor real de la contraprestación o trasladar obligaciones no previstas a la Institución.

La Institución podrá utilizar como información complementaria los antecedentes contractuales, los registros de recaudo de vigencias anteriores y, cuando se disponga de ella, información de cánones de espacios comerciales de características comparables en el municipio o en otros establecimientos educativos. Estas referencias deberán ser verificables y considerar las diferencias de ubicación, tamaño, flujo de usuarios, destinación y condiciones de operación.

FUNDAMENTO NORMATIVO Y TRATAMIENTO DE LOS INGRESOS

La determinación del valor estimado se realiza en el marco de las competencias institucionales para administrar los espacios y recursos destinados a la prestación del servicio educativo, con observancia de los principios de legalidad, planeación, transparencia, publicidad, responsabilidad y protección del interés general.

El artículo 32, numeral 4, de la Ley 80 de 1993 define el contrato de concesión como aquel mediante el cual una entidad estatal otorga a un particular la prestación, operación, explotación, organización o gestión de un servicio público o la explotación de un bien destinado al servicio o uso público, por cuenta y riesgo del concesionario y bajo vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir, entre otras modalidades, en una suma periódica. Esta disposición constituye un referente para estructurar la contraprestación económica y las obligaciones de explotación de los espacios, sin perjuicio de la verificación de la naturaleza jurídica concreta del negocio y de las competencias de la entidad territorial titular de los inmuebles.

Por su parte, el artículo 2.3.1.6.3.8 del Decreto 1075 de 2015 contempla dentro del presupuesto de ingresos de los Fondos de Servicios Educativos los ingresos operacionales, incluidos aquellos que se obtienen por la utilización de los recursos del establecimiento en la prestación del servicio educativo o por la explotación de bienes y servicios. En consecuencia, los cánones que efectivamente se reciban por la utilización de los espacios institucionales deberán incorporarse y registrarse en el presupuesto de ingresos y en la contabilidad correspondiente, de acuerdo con las reglas presupuestales y contables aplicables.

La administración de estos recursos deberá observar las disposiciones del Decreto 1075 de 2015 sobre organización, ejecución y control de los Fondos de Servicios Educativos, así como las normas presupuestales de la entidad territorial y las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo dentro del ámbito de sus competencias.

Finalmente, las condiciones de operación de las tiendas escolares deberán atender las disposiciones sanitarias aplicables a la comercialización y expendio de alimentos, en particular la Ley 9 de 1979 y la Resolución 2674 de 2013, así como los lineamientos de promoción de entornos alimentarios saludables previstos en la Ley 2120 de 2021. Estas obligaciones hacen parte de las condiciones que inciden en la operación económica de

los espacios y deberán quedar claramente establecidas en los documentos del proceso y en los contratos.

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

Con fundamento en las condiciones de ubicación, destinación y aprovechamiento de los cuatro espacios, la población potencialmente usuaria de las sedes, los antecedentes de los cánones establecidos y el comportamiento histórico de los pagos, se considera razonable tomar como parámetro para la vigencia 2027 un canon mensual por espacio comprendido entre **SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($660.000) y SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($680.000)**.

Este rango fue definido por el Consejo Directivo según Acta N° 08-26 del 29 de octubre de 2026, como referencia económica para analizar las propuestas que se presenten por cada tienda o papelería escolar. Su aplicación permitirá valorar las ofertas de manera individual, considerando las condiciones particulares del espacio y la sostenibilidad de las obligaciones económicas y operativas a cargo del concesionario.

El valor total de cada contrato se establecerá en función del canon mensual adjudicado y del plazo efectivo de concesión. La suma de los cánones de los cuatro espacios constituirá el ingreso esperado por la Institución durante el periodo contractual, el cual será registrado conforme a las disposiciones presupuestales y contables aplicables.

En consecuencia, se cuenta con criterios técnicos y económicos para establecer el rango de referencia del canon mensual y adelantar el proceso de selección de los operadores, bajo condiciones de publicidad, concurrencia, transparencia y protección del interés institucional, procurando que la explotación de los espacios se desarrolle en beneficio de la comunidad educativa y genere una retribución económica adecuada para la Institución.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

La Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, establecimiento educativo oficial del municipio de Marinilla, Antioquia, identificado con código DANE 105440000467 y NIT 811039783-1, desarrolla sus actividades administrativas y académicas bajo el marco normativo que regula la prestación del servicio público educativo, la administración de los bienes dispuestos para su funcionamiento y la gestión de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

El artículo 67 de la Constitución Política establece la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social; el artículo 44 dispone la prevalencia de los derechos de los niños y las obligaciones de protección que corresponden a la familia, la sociedad y el Estado. En concordancia, la Ley 115 de 1994 y la Ley 715 de 2001 establecen las disposiciones que orientan la organización y funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales.

En materia de administración institucional, la Ley 715 de 2001, en sus artículos 11, 12 y 13, regula los Fondos de Servicios Educativos, su funcionamiento y los principios aplicables a los actos y contratos relacionados con los bienes y obligaciones que deban registrarse en su contabilidad. A su vez, el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.2, define dichos fondos como mecanismos de gestión presupuestal y ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales, mientras que los artículos 2.3.1.6.3.3 y 2.3.1.6.3.4 regulan su administración y ordenación del gasto, precisando que

el Fondo carece de personería jurídica y que el rector ejerce la ordenación del gasto en los términos allí establecidos.

Para el presente proceso resulta especialmente aplicable el numeral 8 del artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015, que asigna al Consejo Directivo la función de autorizar al rector o director rural para permitir que terceros utilicen, gratuitamente u onerosamente, bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano. Esta disposición constituye el fundamento específico para la entrega de los espacios institucionales en concesión o bajo un esquema de utilización onerosa, según la naturaleza jurídica y las condiciones que se pacten.

De igual manera, el artículo 2.3.1.6.3.8 del Decreto 1075 de 2015 incluye dentro de los ingresos operacionales del Fondo de Servicios Educativos aquellos recursos derivados de la explotación de bienes y servicios. La misma disposición establece que, cuando la explotación del bien tenga carácter permanente, deberá sustentarse mediante un estudio previo que garantice la cobertura de costos y someterse a aprobación de la entidad territorial. Cuando se trate de una explotación eventual, se requiere autorización previa del Consejo Directivo y restitución del bien en las condiciones en que fue entregado. En consecuencia, atendiendo la operación regular y recurrente proyectada para las tiendas y la papelería escolar durante la vigencia 2027, deberá verificarse el cumplimiento de las condiciones de aprobación por parte de la entidad territorial certificada en educación, cuando la naturaleza permanente de la explotación así lo exija.

En cuanto a la naturaleza del negocio, el artículo 32, numeral 4, de la Ley 80 de 1993 define el contrato de concesión y contempla, entre sus formas de remuneración, el reconocimiento de sumas periódicas por parte del concesionario. Esta disposición constituye un referente para la estructuración jurídica del presente negocio, en cuanto se entrega a un particular la explotación económica de espacios institucionales, por su cuenta y riesgo, bajo las condiciones, vigilancia y control que establezca la Institución. La denominación y el régimen concreto del contrato deberán guardar correspondencia con las obligaciones efectivamente pactadas y con la naturaleza del uso autorizado.

Es importante precisar que el presente proceso no tiene como finalidad comprometer recursos del Fondo de Servicios Educativos para efectuar pagos al concesionario. Por el contrario, la operación generará ingresos a favor de la Institución, que ingresarán al Fondo de Servicios Educativos, derivados del canon de concesión mensual que cada adjudicatario deberá reconocer por la utilización del espacio asignado. Estos valores deberán incorporarse, recaudarse y registrarse en el presupuesto y la contabilidad del Fondo de Servicios Educativos, conforme al artículo 2.3.1.6.3.8 del Decreto 1075 de 2015 y al Reglamento de Tesorería institucional. Los gastos que se ocasionen por la actividad comercial serán asumidos por cada concesionario, según las obligaciones establecidas en el respectivo contrato.

La autorización para entregar los espacios en concesión fue otorgada por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque en sesión del veintinueve (29) de octubre de 2026, según consta en el Acta 08-26, en la cual se aprobó la utilización de un (1) espacio para tienda escolar y papelería en la sede de primaria y tres (3) espacios en la sede de secundaria, distribuidos en dos (2) tiendas escolares y una (1) papelería escolar. En la misma sesión se autorizó adelantar el procedimiento público de selección para adjudicar las respectivas concesiones.

En consecuencia, el proceso se desarrollará con observancia de los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia, publicidad, economía y responsabilidad, así como de los postulados de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en las disposiciones aplicables a la administración de bienes y recursos públicos. También deberá atender las normas sanitarias y las disposiciones sobre entornos alimentarios saludables que resulten aplicables a la operación de las tiendas escolares, particularmente la Ley 9 de 1979, la Resolución 2674 de 2013 y la Ley 2120 de 2021.

Finalmente, el procedimiento se sujetará a los Reglamentos de Tesorería y Contratación Institucional, aprobados para esta vigencia en Reunión del Consejo Directivo del 09 de julio de 2026, según consta en Acta N° 04-26 de la misma fecha, formalizados así: El Reglamento de Contratación Institucional en el Acuerdo N° 14-26 del 09 de julio de 2026 del Consejo Directivo y El Reglamento de Tesorería Institucional en el Acuerdo N° 15-26 del 09 de julio de 2026 del Consejo Directivo. Tales disposiciones se armonizan con la autorización del Consejo Directivo, las normas que regulan la utilización onerosa de los bienes institucionales y las disposiciones de la entidad territorial competente.

5. MODALIDAD Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS CONCESIONARIOS

La selección de los concesionarios para la vigencia 2027 se realizará mediante un procedimiento de selección pública, abierta y objetiva, conforme a la autorización impartida por el Consejo Directivo en el Acta 08-26 del 29 de octubre de 2026, a las disposiciones del Reglamento de Contratación Institucional y a las condiciones establecidas en la invitación pública, los estudios previos, condiciones y términos de referencia y los documentos que integran el proceso.

El procedimiento tendrá por finalidad seleccionar, a los particulares que asumirán la explotación económica de cada uno de los cuatro (4) espacios institucionales: un (1) espacio destinado a tienda escolar y papelería en la sede de primaria; dos (2) espacios destinados a tiendas escolares en la sede de secundaria; y un (1) espacio destinado a papelería escolar en la misma sede. Cada espacio tendrá su respectiva destinación, canon de concesión mensual, obligaciones de funcionamiento y contrato, según corresponda.

La convocatoria permitirá la participación de personas naturales o jurídicas que acrediten las condiciones jurídicas, comerciales, sanitarias, operativas y económicas exigidas para desarrollar la actividad correspondiente. La Institución publicará las condiciones de participación, los requisitos, el cronograma, las reglas de evaluación y los criterios de adjudicación, de manera que los interesados conozcan previamente las condiciones bajo las cuales se realizará la selección.

Como parámetro económico, el Consejo Directivo estableció para el año lectivo 2027 un rango de canon mensual por cada espacio comprendido entre **SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($660.000) y SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($680.000)**. Este rango toma como referencia el canon mensual de seiscientos sesenta mil pesos ($660.000) aplicado durante la vigencia anterior y contempla un margen de ajuste para valorar las propuestas económicas que se presenten en el nuevo procedimiento.

En consecuencia, cada interesado deberá indicar expresamente el canon de concesión mensual que ofrece reconocer por el espacio al cual aspira, dentro del rango aprobado por el Consejo Directivo. La evaluación económica se efectuará individualmente por

espacio, verificando que la propuesta respete las condiciones establecidas y que el oferente pueda asumir las obligaciones derivadas de la explotación económica. La adjudicación se realizará a la propuesta que resulte más favorable para la Institución, de acuerdo con los criterios objetivos publicados y previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

Para la determinación de la cuantía contractual se tendrá en cuenta el canon mensual ofrecido y el número de mensualidades comprendidas en el plazo efectivo de la concesión. Por tanto, el valor de cada contrato corresponderá al resultado de multiplicar el canon mensual adjudicado por el número de pagos pactados. Para los cuatro (4) espacios, el ingreso mensual conjunto esperado estará entre dos millones seiscientos cuarenta mil pesos ($2.640.000) y dos millones setecientos veinte mil pesos ($2.720.000), dependiendo de los cánones finalmente adjudicados.

Como se ha establecido un plazo de diez (10) mensualidades, el valor individual de cada concesión se situaría entre seis millones seiscientos mil pesos ($6.600.000) y seis millones ochocientos mil pesos ($6.800.000), mientras que el ingreso total esperado por los cuatro espacios estaría entre veintiséis millones cuatrocientos mil pesos ($26.400.000) y veintisiete millones doscientos mil pesos ($27.200.000). Esta estimación es ilustrativa y esta ajustada al plazo que finalmente se establezca en los documentos del proceso; no se presumirá un número de mensualidades distinto del que corresponda al periodo real de operación.

El Reglamento de Contratación Institucional, en su capítulo IV, artículo 10, establece para los procesos cuya cuantía se ubique entre cero (0,0) y cinco coma cinco (5,5) salarios mínimos legales mensuales vigentes la exigencia de contar, como mínimo, con una (1) cotización, propuesta u oferta, para adelantar el análisis de cumplimiento, oportunidad y conveniencia. Esta regla deberá considerarse en armonía con la naturaleza de la concesión, la autorización impartida por el Consejo Directivo y el procedimiento público aprobado para adjudicar los espacios. La obtención de una sola propuesta, cuando se haya garantizado una convocatoria pública adecuada y no se reciban más ofertas, no impedirá por sí misma la evaluación, siempre que esta cumpla los requisitos establecidos y resulte favorable para el interés institucional.

La cuantía para efectos de la aplicación de las reglas internas se establece con base en el plazo y el canon máximo de cada concesión y, adicionalmente, con el examen del valor agregado de los cuatro espacios cuando el procedimiento se adelante como una actuación conjunta.

Como soporte de revisión de la cuantía, se usa el salario mínimo legal mensual vigente de 2026 , el decreto 1075 de 2015, que en su artículo 2.3.1.6.3.17 establece, que los procesos contractuales que se hagan con recursos del Fondo de Servicios Educativos deben hacerse bajo el imperio de la norma y dando cabal cumplimiento a los principios de la contratación pública y su estatuto, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. A la fecha de elaboración de estos estudios, el salario mínimo legal mensual vigente para 2027 aún no ha sido fijado oficialmente, por lo

que la equivalencia entre el valor de los contratos de concesión y los criterios en número de salario se estima de acuerdo con el salario vigente en el 2026. De todas maneras, la contratación de que trata el proceso contractual que se deriva de los presentes estudios previos, especificaciones, condiciones y términos de referencia, se encuadra en cuantía menor a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, pues se describe un valor mínimo para la concesión de cada espacio en las sedes (primaria y secundaria) de seis millones seiscientos mil pesos ($6.600.000) anuales, por ser seiscientos sesenta mil pesos ($660.000) mensuales el límite mínimo del valor posible a contratar para cada espacio ofrecido en concesión y tratarse de aproximados diez (10) pagos y seis millones ochocientos mil pesos ($6.800.000) anuales, por ser seiscientos ochenta mil pesos ($680.000) mensuales el límite máximo del valor posible a contratar para cada espacio ofrecido en concesión y tratarse de aproximados diez (10) pagos lo que genera valor menor a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes que equivalen a treinta y cinco millones dieciocho mil cien pesos ($35.018.100.oo), partiendo del hecho de que para la vigencia de 2026 el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 y el Decreto 0159 de 2026 (publicado el 19 de febrero de 2026) fijaron como Salario Mínimo Legal Mensual para los trabajadores de los sectores urbano y rural, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905.oo) [1]. Así las cosas, el valor estimado de cada contrato de concesión, se traduce en aproximados tres punto setenta y seis (3.76) SMMLV en el límite inferior o máximo tres punto ochenta y ocho (3.88) SMMLV en el límite máximo . Y en ese orden de ideas, se dará cumplimiento a lo expresado, por el reglamento de contratación institucional, que en su capítulo IV, artículo 10 establece que para contratar por una cuantía entre 0.0 SMLV hasta 5.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, se requiere contar con mínimo una (1) cotización propuestas u ofertas, de donde después del análisis de cumplimiento, oportunidad y conveniencia, se adjudicará al proponente de mejor oferta, con el que se suscribirá el contrato.

En consecuencia según lo establece toda la normatividad relativa, este proceso contractual se hace bajo los lineamientos del Reglamento de Contratación Institucional, y del Reglamento de Tesorería Institucional aprobados ambos en Reunión del Consejo Directivo del 09 de julio de 2026, según consta en Acta N° 04-26 de la misma fecha, formalizados así: El Reglamento de Contratación Institucional en el Acuerdo 14-26 del 09 de julio de 2026 del Consejo Directivo, y el Reglamento de Tesorería Institucional en el Acuerdo 15-26 del 09 de julio de 2026 del Consejo Directivo y en todo caso cumpliendo los principios arriba descritos y que establece la norma.

La adjudicación se efectuará únicamente respecto de los espacios para los cuales se presenten propuestas que satisfagan las condiciones de participación y evaluación. Los documentos del proceso deberán establecer si un mismo interesado puede presentar oferta para uno o varios espacios, las reglas para evitar duplicidad de adjudicaciones incompatibles y el mecanismo aplicable cuando no se presenten propuestas admisibles para alguno de ellos. En todos los casos, la comparación deberá respetar los criterios previamente publicados y evitar decisiones discrecionales o modificaciones posteriores a las reglas de selección.

[1] Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 y el Decreto 0159 de 2026 (publicado el 19 de febrero de 2026)

Una vez culminada la evaluación y adoptada la decisión correspondiente, se suscribirá el contrato individual con cada concesionario seleccionado, en el que se establecerán el espacio entregado, la destinación autorizada, el canon mensual, la forma y periodicidad del pago, el plazo, los horarios de funcionamiento, las obligaciones de operación, las condiciones sanitarias y de servicio, el mantenimiento y conservación del inmueble, las restricciones de uso, las garantías cuando correspondan y las causales de terminación y restitución del espacio.

La ejecución contractual se desarrollará bajo seguimiento y control de la Institución, verificando el cumplimiento de las obligaciones económicas y operativas, la conservación de los espacios, la calidad del servicio y la observancia de las disposiciones legales aplicables. Los cánones recaudados deberán registrarse y manejarse conforme al Reglamento de Tesorería Institucional y a las normas presupuestales y contables correspondientes.

En consecuencia, la selección de cada concesionario se realizará mediante un procedimiento público realizado por el consejo Directivo que permite identificar las ofertas admisibles y elegir aquellas que, además de cumplir las condiciones jurídicas, técnicas y operativas, representen la alternativa más favorable para la Institución y la comunidad educativa, garantizando el aprovechamiento adecuado de los espacios y la protección del interés general.

En consecuencia, aplicando lo dispuesto por el Decreto 1075 de 2015 y por los reglamentos de Contratación y de Tesorería Institucionales, considerando la cuantía, el proceso y la aplicación de los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa; esta selección se hará a través de un proceso que consistente en los siguientes pasos:

- Estudios Previos, Especificaciones, Condiciones y términos de referencia.
- Publicación de avisos en lugares visibles de la Institución Educativa técnico Industrial Simona Duque (ambas sedes) en el Municipio de Marinilla, que invitan a participar en el proceso al que esté interesado y cumpla los requisitos; estos avisos serán publicados en dos (2) lugares visibles de cada sede de la institución educativa, por cinco (5) días hábiles, según lo estipula la normatividad de Contratación Pública.
- Evaluación de propuestas recibidas. Y
- Adjudicación del Contrato.

Estos son los pasos de la selección del proveedor, ya continuado el proceso contractual respectivo, sigue después de adjudicar el contrato:

- Suscripción del Contrato.
- Acta de inicio del Contrato.
- Ejecución del Contrato suscrito.
- Supervisión del Contrato.
- Finalización del Contrato. Y
- Acta de liquidación del Contrato.

5.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR. (Inhabilidades e incompatibilidades para contratar).

En este proceso contractual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas interesadas, que reúnan los requisitos establecidos en los presentes estudios previos, especificaciones, condiciones y términos de referencia; excepto quienes estén impedidos por inhabilidades e incompatibilidades para contratar con entidades del Estado, quienes no podrán celebrar contratos con la institución educativa, por si o por interpuesta persona, de acuerdo a las normas legales vigentes (ley 80 de 1993, artículo 8 y 9).

5.2. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROPONENTE (REQUISITOS HABILITANTES)

No podrán celebrar contratos con la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren inhabilitados o concurriese en ellos incompatibilidad de acuerdo a las normas legales vigentes (ley 80 de 1993). Además de estar habilitado debe presentar y tener vigente los siguientes documentos:

- RUT del proponente y también del establecimiento de comercio si es persona jurídica.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía si es persona natural, y del representante legal, si es persona jurídica,
- Fotocopia de la libreta militar, si es persona natural, o del representante legal, si es persona jurídica, si es hombre.
- Hoja de vida de la función pública debidamente diligenciada y actualizada.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, (no mayor de 3 meses)
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), con vigencia no mayor a seis (6) meses.
- Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría), con vigencia no mayor a seis (6) meses.
- Certificado de Antecedente judiciales (Policía), con vigencia no mayor a seis (6) meses.
- Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales
- Certificado Redam
- Certificación Bancaria a nombre del proponente, que de cuenta del vínculo con una entidad (Banco), a través de cuenta bancaria.
- Certificado de pago al día al Sistema de Seguridad Social para la propuesta y Durante la duración del contrato Planillas de Pago de Seguridad Social (EPS, PENSIÓN y ARL)
- Certificación de afiliación en calidad de cotizante al régimen de seguridad social. Comprobante de estar al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social.

Y Adicionalmente se requiere entregar cotización o propuesta, cumpliendo los requisitos que establecen los presentes Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones, en el numeral 13.2.

- Para esta vigencia por sugerencia y petición de la oficina de fondos de servicios educativos (FSE) de la Secretaría de Educación de Antioquia, el proponente debe presentar Certificado de afiliación a Administradora de Riesgo Laborales, bajo

cubrimiento de la labor a realizar en la tienda y/o papelería escolar, para la(s) persona(s) que vaya a tener trabajando en el espacio concedido.

Y Adicionalmente se requiere entregar propuesta, cumpliendo los requisitos que establecen los presentes Estudios Previos, Especificaciones, Condiciones y Términos de Referencia, en el numeral 13.2.

Nota: La omisión de alguno de estos requisitos será motivo de rechazo y descalificación inmediata de la propuesta.

5.3 CRITERIOS DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS (Factores de Selección): La selección de los proponentes que actuarán como concesionarios para la suscripción de cada contrato, se hará bajo criterios de conveniencia y utilidad institucional, tal y como lo reza la normatividad relativa a la contratación pública y según lo establecido en los reglamentos de contratación y de tesorería institucional, y en todo caso teniendo en cuenta:

- Idoneidad del proponente.
- Cumplimiento de los requisitos legales.
- Calidad de los productos y/o servicios ofrecidos.
- Oferta o propuesta comercial.
- Valor de los productos o servicios.
- Amplitud (cantidad de productos y/o servicios) del portafolio ofrecido.
- Propuesta de vinculación académica, social o de inversión al establecimiento educativo

La Institución Educativa, realizará la evaluación de las propuestas según el cronograma del proceso después del cierre de convocatoria, en este mismo lapso, se les solicitará a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables para la respectiva evaluación. Pero, en todo caso, las propuestas son inmodificables, salvo en las correcciones aritméticas a que haya lugar.

PROPUESTA DE VINCULACIÓN ACADÉMICA, SOCIAL O DE INVERSIÓN CON EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO (VALOR AGREGADO).

Se entiende como el ofrecimiento voluntario, adicional al cumplimiento de las obligaciones propias de la concesión y al pago del canon mensual, mediante el cual el proponente plantea desarrollar, financiar, suministrar o ejecutar acciones, actividades, bienes o mejoras que generen un beneficio verificable para la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque y su comunidad educativa.

La propuesta podrá comprender iniciativas de vinculación académica, orientadas al fortalecimiento de procesos pedagógicos y formativos; acciones de carácter social, dirigidas al bienestar, la integración y el beneficio de los estudiantes o de la comunidad educativa; o aportes de inversión destinados a mejorar, complementar o dotar los espacios y recursos relacionados con la prestación de los servicios de tienda y papelería escolar. Tales como talleres sobre alimentación saludable, hábitos de higiene, cuidado del ambiente, consumo responsable, convivencia y uso adecuado de materiales escolares, Apoyo a campañas institucionales, actividades de bienestar estudiantil, jornadas de

integración y acciones de beneficio para estudiantes en condiciones de vulnerabilidad, conforme a criterios previamente definidos por la Institución y/o Suministro de mobiliario, estanterías, elementos de almacenamiento, adecuaciones menores autorizadas o dotación de elementos para mejorar las condiciones de atención y funcionamiento de las tiendas o papelerías.

El ofrecimiento deberá describirse de manera concreta, indicando su finalidad, alcance, beneficiarios, actividades o bienes comprometidos, cantidad o valor estimado cuando corresponda, oportunidad de ejecución y mecanismos de verificación. Su implementación estará a cargo del concesionario, con recursos propios y sin generar obligaciones económicas adicionales para la Institución, ni sustituir, compensar o disminuir el canon de concesión.

Las actividades propuestas deberán guardar relación con la naturaleza del servicio, los propósitos institucionales y el Proyecto Educativo Institucional (PEI), respetar la autonomía pedagógica, las normas de convivencia y las condiciones de protección de los niños, niñas y adolescentes, y contar con la autorización institucional previa cuando impliquen ingreso de personal externo, utilización de otros espacios, intervención de infraestructura o incorporación de bienes a la Institución.

5.4 VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

FASE	ASPECTO	INDICADOR	CARÁCTER DEL CRITERIO
1	Verificación de documentos y aspectos jurídicos (numeral 5.2 de los estudios previos, especificaciones, condiciones y términos de referencia bajo el título de: Requisitos que debe cumplir el oferente o proponente (requisitos habilitantes)).	Cumplimiento	Eliminatorio
2	Verificación de propuesta, orden y partes (numeral 13.2 de los estudios previos, especificaciones y condiciones, bajo el título de: presentación de la cotización y/o propuesta)	Cumplimiento	Eliminatorio

5.5 EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

5.5.1 ANÁLISIS LEGAL: Se hará la revisión de los documentos aportados por los proponentes de acuerdo con lo requerido en los estudios previos, especificaciones, condiciones y términos de referencia en el numeral 5.2. Requisitos que debe cumplir el oferente o proponente (requisitos habilitantes).

5.5.2 ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO:

El Consejo Directivo actuará como evaluador de las propuestas, bajo los criterios de evaluación establecidos en el presente documento y según el reglamento de contratación institucional, se elegirá el proponente para cada espacio a concesionar que de acuerdo a los criterios de selección haya presentado la mejor propuesta en términos de conveniencia y utilidad institucional y realizará la valoración teniendo en cuenta el reglamento de contratación institucional, los estudios previos, especificaciones, condiciones y términos de referencia del proceso contractual, los requisitos solicitados, los documentos, las especificaciones y ofertas de cada propuesta, dando revisión y análisis a cada parte de la propuesta exigida en el numeral 13.2 presentación de la propuesta de los estudios previos, especificaciones, condiciones y términos de referencia y aplicando los criterios de selección establecidos en el numeral 5.3 criterios de análisis y evaluación de las propuestas (Factores de Selección) de los estudios previos, especificaciones, condiciones y términos de referencia.

Se elegirá la mejor propuesta para cada espacio ofrecido en concesión, la más favorable para la Institución Educativa, es decir, aquella que cumpla con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y que sea la más conveniente en términos de economía, accesibilidad de precios para los usuarios, calidad y utilidad institucional.

5.6 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de existir un empate entre los proponentes se tendrá en cuenta el orden de entrega de la propuesta.

5.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Se rechazarán y eliminarán las propuestas en cualquiera de los siguientes casos:

a. Cuando no cumpla con uno o algunos de los requisitos habilitantes exigidos en el numeral 5.2 "REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE O PROPONENTE (REQUISITOS HABILITANTES)" de los estudios previos, especificaciones, condiciones y términos de referencia.
b. Cuando no anexe uno o varios de los documentos exigidos en el numeral 5.2 "REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE O PROPONENTE (REQUISITOS HABILITANTES)" de los estudios previos, especificaciones, condiciones y términos de referencia y/o cuando se anexe uno o varios sin la vigencia exigida.
c. Cuando no incluya alguna de las partes establecidas en el numeral 13.2 "PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN Y/O PROPUESTA", de los estudios previos, especificaciones, condiciones y términos de referencia.
d. Cuando la propuesta sea presentada fuera de la fecha.
e. Cuando la propuesta sea presentada de forma incompleta.
f. Cuando en la propuesta se considere un plazo mayor al estimado en este documento.
g. Cuando la propuesta no se ajuste a los estudios previos, especificaciones, condiciones y términos de referencia o a la ley de contratación administrativa y al Reglamento de Contratación Institucional.
h. Cuando la propuesta por su redacción o presentación resulte condicional, confusa, indefinida o ambigua.
i. Cuando no se presenten los precios unitarios.

j. Cuando al corroborar la información suministrada por el oferente, se presente falsedad en algún documento de la propuesta. Además, se trasladará a la autoridad competente.
k. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente, y/o se presente propuesta del mismo oferente para más de un espacio de concesión locativa. Se rechazarán todas las del mismo oferente.
l. Cuando la propuesta no sea presentada debidamente identificada y firmada por el oferente.
m. Cuando el proponente se encuentre bajo causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades del estado
n. Cuando el proponente ofrezca prebendas.

5.8 CAUSALES PARA DECLARSE DESIERTA LA CONVOCATORIA.
Se declarará desierto el llamado a propuestas, la convocatoria pública y el proceso contractual, según la normatividad vigente y el reglamento de contratación institucional:

a. Cuando no se presente ninguna propuesta,
b. Cuando ninguna de las propuestas se ajustare a los estudios previos, especificaciones, condiciones y términos de referencia. Y/o
c. Cuando se descubran maniobras o acuerdos o arreglos perjudiciales por parte de los proponentes, para la participación en este proceso contractual

En caso de declararse desierto el proceso y en consecuencia la contratación, el establecimiento educativo dará inicio nuevamente al proceso contractual desde la solicitud de cotizaciones o propuestas, contando con los mismos estudios previos, especificaciones, condiciones y términos de referencia existentes.

En todos los casos previstos en los numerales anteriores, la declaración de desierta se hará mediante acto motivado proferido por el ordenador del gasto del establecimiento educativo, dentro del plazo establecido para efectuar la adjudicación, en la que declare desierto, cierre el proceso contractual y ordene incitarlo nuevamente bajo otro radicado.

5.9 CORRECCION DE LAS PROPUESTAS.

Para el análisis y selección de las propuestas si se requiere, se harán las correcciones aritméticas, en las cuales se considerará el resultado exacto de la multiplicación de las cantidades indicadas en la propuesta por el precio unitario, en pesos colombianos, de cada ítem específico requerido.

Las propuestas que presenten errores se corregirán con base en las siguientes pautas:

a. En caso de discrepancia en la propuesta entre los precios unitarios y los totales, regirán los precios unitarios.

b. Si se encuentra error en la suma de los valores parciales para obtener el valor total de la propuesta, este se corregirá y el valor corregido se tendrá como válido

c. Discrepancia de precios: En caso de discrepancia entre el valor de la propuesta y la suma con base en los precios unitarios, el establecimiento educativo, hará las correcciones y el valor corregido será base para la evaluación y contratación.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Las propuestas que se presenten al proceso contractual de que trata estos estudios previos, especificaciones, condiciones y términos de referencia, deben estar dentro de los rangos del presupuesto estimado y debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en estos estudios y los documentos que hacen parte integral del mismo.

La Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, entiende por **RIESGO** cualquier posibilidad de afectación que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Definiciones.

Para los efectos del presente proceso de selección, se tendrán las siguientes categorías de riesgo:

Riego Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar, es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias para los que no es factible su previsión, es decir que no se puede prever el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación de Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

El proponente deberá considerar dentro de su porcentaje de imprevistos para la presentación de la cotización y/o propuesta económica los riesgos descritos en la matriz que se expone a continuación.

El proponente deberá hacer su propia valoración de los riesgos según su análisis y condición, esta para la definición de su porcentaje de imprevistos, en lo que deberán estar incluidos los riesgos previsibles anteriormente definidos, y los demás que el proponente considere necesario.

En todo caso, los riesgos previsibles adicionales que sean analizados y considerados por el proponente serán igualmente asumidos por él en la cotización y/o propuesta que presente.

SEDE PRINCIPAL: Calle 29 # 32-73 Tel: 5480072
SEDE PRIMARIA: Calle 30 # 33-42 Tel: 4162872
Plataforma: industrial.educa.city
E-mail: tecnicoindustrial@ietisd.edu.co

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN CONCESIONARIO	ASIGNACIÓN I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE
Variación de precios.	Desequilibrio económico por aumento de los precios de los bienes y servicios.	X	
Calidad de Productos	Son los efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones y características de los productos.	X	
Incumplimiento de obligaciones contractuales	Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones contractuales vigentes, relacionadas con las actividades propuestas para el desarrollo del contrato.	X	X
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iníciales del concesionario, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	X

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN CONCESIONARIO	ASIGNACIÓN I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE
Accidentes de trabajo	Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona ajena al servicio, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral.	X	
Casos fortuitos de fuerza Mayor	Son todas aquellas eventualidades de caso fortuito o de fuerza mayor que alteren la normal ejecución del contrato	X	X

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del concesionario elegido, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asignados a él y de los asumidos por él, y, en consecuencia, la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

7. GARANTÍAS AL CONTRATO (POLIZAS).

De acuerdo a la naturaleza, la cuantía que es inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y teniendo en cuenta las obligaciones emanadas del contrato a celebrar en este proceso, para cada espacio locativo concesionado, se excluirán las pólizas a favor de la Institución Educativa y se exigen garantía de cumplimiento del contrato y de calidad de los productos y servicios de la tienda y/o papelería escolar, así como de cuidado del uso del espacio concedido, a través del establecimiento de esta obligación en el clausulado del contrato.

Según lo anteriormente descrito y después de analizar los componentes del presente proceso, no se exige para el desarrollo del mismo, la constitución de ninguna garantía, de manera adicional, solo se exigirá la garantía de cumplimiento contractual a través de una cláusula en el contrato que se suscriba, al igual que la garantía de calidad de los productos, para lo cual se expresará en el contrato la obligación de responder por este aspecto.

8. DOCUMENTOS SOPORTE.

Los presentes estudios, especificaciones, condiciones y términos de referencia se basan en las necesidades de la Institución Educativa, requeridas para el correcto funcionamiento de todos los procesos institucionales, establecidas desde la operancia de la aplicación del

proyecto educativo institucional (PEI), del plan operativo anual (POA), el contexto institucional y además las necesidades presentadas por los docentes a través del representante de ellos y se soporta el proceso contractual en los siguientes documentos:

- Presupuesto 2027,
- Plan anualizado de caja 2027
- Plan de Acción Presupuestal 2027, en cuanto a que incluye los egresos que utilizan recursos percibidos por el contrato de concesión que implica este proceso.
- Estudios Previos, Especificaciones, Condiciones y Términos de Referencia. Y
- Propuestas que se reciban.

9. DISPONIBILIDAD Y FINALIDAD DE LOS ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Los Estudios Previos, Especificaciones, Condiciones y Términos de Referencia para el proceso contractual IEITSD 15-26, para la finalidad aquí perseguida, estarán a disposición de cualquier persona interesada en el proceso, en las instalaciones de la sede principal de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, calle 29 número 32-73, Municipio de Marinilla – Antioquia, en la parte administrativa, Secretaría Institucional, en el horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas, por cinco días hábiles contados a partir de la publicación de avisos de invitación pública a participar en el proceso contractual IETISD 15-26, es decir, los estudios previos, especificaciones y condiciones estarán a disposición, el mismo tiempo que estén publicados los avisos.

La información contenida en los Estudios Previos, Especificaciones, Condiciones y Términos de Referencia sustituye totalmente cualquier información que por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado la institución educativa o sus representantes con anterioridad a la fecha del presente proceso contractual. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el invitado o cualquier otra persona o entidad interesada en este proceso quedan sin valor alguno.

Los Estudios Previos, Especificaciones, Condiciones y Términos de Referencia para la finalidad aquí perseguida, podrán ser reclamados por cualquier interesado en las instalaciones de la sede principal de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, calle 29 número 32-73, Municipio de Marinilla – Antioquia, en la parte administrativa, Secretaría Institucional, en el horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas, por cinco días hábiles contados a partir de la publicación de avisos de invitación pública a participar en el proceso contractual.

Los interesados deberán examinar cuidadosamente los Estudios Previos, Especificaciones, Condiciones y Términos de Referencia e informarse cabalmente de todas las modificaciones o circunstancias que puedan afectar de alguna manera las necesidades, condiciones, requerimientos, objeto contractual, valor del contrato y tiempo de ejecución.

Si alguno de los interesados encontrase discrepancias en las especificaciones de lo requerido o en otros detalles de los Estudios Previos, Especificaciones, Condiciones y Términos de Referencia, o si tuviese dudas sobre su significación, deberá obtener de la Rectoría, las aclaraciones del caso, solicitándolo por escrito hasta un (1) día hábil antes del cierre de la convocatoria pública. A cada solicitud de aclaración se dará respuesta mediante oficio, y se informará de la solicitud y la respuesta a todos los interesados que

hayan presentado cotización y/o propuesta, la falta de respuesta por parte de la institución educativa, no podrá interpretarse como aceptación tácita de las observaciones y por consiguiente los términos de los Estudios Previos, Especificaciones, Condiciones y Términos de Referencia conservan plena validez, mientras no sean modificados expresamente por el ente educativo.

La presentación de las propuestas por cualquier oferente interesado, se considerará como manifestación expresa de:

- Que ha examinado los Estudios Previos, Especificaciones, Condiciones y Términos de Referencia,
- Que ha obtenido las aclaraciones sobre los puntos inciertos o dudosos,
- Que acepta que los documentos están completos y son compatibles y adecuados para determinar el objeto y las demás condiciones del contrato y
- Que ha formulado su propuesta en forma libre, seria, precisa y coherente;

Igualmente, la presentación de propuesta será tomada también como evidencia y expresión de que el proponente conoce y acata el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y complementarias y el Reglamento de Contratación Institucional.

Si el proponente no hace ninguna observación a los Estudios Previos, Especificaciones, Condiciones y Términos de Referencia, se entenderá que los acepta en todo su contenido.

En consecuencia, la institución educativa no será la responsable por descuido, mala interpretación u otros hechos desfavorables, que puedan incidir en la elaboración de la cotización y/o propuesta.

10. AVISOS Y PUBLICACIONES.

El proceso contractual IETISD 15-26, contará con avisos que invitan a participar en él, publicados en carteleras institucionales fijadas en dos (2) sitios visibles de la sede principal de la institución, por cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de fijación de los mismos.

11. MODIFICACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA.

En caso de que la institución, decida hacer aclaraciones o modificaciones a los estudios previos, especificaciones, condiciones y términos de referencias o a los requerimientos de la propuesta, antes de recibir las mismas y/o aplazar la fecha de recibo y apertura, lo hará conocer a los interesados por medio de comunicación escrita, publicada en la cartelera institucional y en los lugares donde se publicaron los avisos. Estas aclaraciones o modificaciones quedarán formando parte de estos estudios previos, especificaciones, condiciones y términos de referencia.

12. CORRESPONDENCIA.

Para efectos de presentación de la propuesta y demás, se debe hacer en la oficina de la secretaría de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque del Municipio de

Marinilla - Antioquia, ubicada en la calle 29 número 32-73, Municipio de Marinilla, Antioquia, en el horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

13. PREPARACION Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA

13.1 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán entregarse en original, a nombre de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque del Municipio de Marinilla, Antioquia identificada con el nombre del proponente, según el cronograma del proceso contractual de la convocatoria establecido en el numeral 14 de los presentes Estudios Previos, Especificaciones, Condiciones y Términos de Referencia, en el horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 14:00 horas.

La Institución no se responsabilizará de propuestas enviadas por correo, así mismo no se admitirán propuestas enviadas por correo electrónico o cualquier otro medio digital. Las propuestas, correspondencia, anexos y todos los documentos deberán ser entregadas en medio físico.

13.2 PRESENTACION DE LA COTIZACIÓN Y/O PROPUESTA.

La propuesta para la la Entrega en concesión por parte de la Institución educativa, de espacios físicos dentro de las sedes educativas de primaria (un (1) espacio para tienda escolar), de secundaria (tres (3) espacios, dos para tiendas escolares y uno para papelería escolar) adscritos a la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, del Municipio de Marinilla, para el ejercicio de la explotación económica a cambio de retribución en dinero del y/o de los espacios destinados para la tienda escolar y/o papelería, a través de las ventas en las tiendas escolares y papelería escolar institucionales, dando cumplimiento a la prestación del servicio fundamental, según artículo 44 de la Constitución Nacional, de alimentación escolar y de elementos escolares para los estudiantes de las sedes de primaria (escuela Jorge Ramón de Posada) y de secundaria (sede Principal) ubicadas en la calle 30 N° 33-42 la primaria y Calle 29 N° 32-73 la secundaria, ambas nomenclaturas oficiales del Municipio de Marinilla (Antioquia), con el fin que sea atendida la población escolar comprendida por 2500 estudiantes aproximadamente, personal docente y administrativo durante la vigencia del 2027, única y exclusivamente durante la jornada escolar y laboral. Según detalle expresado en este documento, deberá presentarse en original debidamente legajada, en sobre sellado acompañado de la siguiente información y en el mismo orden.

- Nombre, domicilio del proponente, firma usual.
- Espacio locativo, sede y destinación de acuerdo a lo establecido en estos estudios para el que presenta propuesta.

- Propuesta ofrecida para obtener la concesión de espacio para la tienda y/o papelería escolar. Esta (la propuesta y/o cotización) debe contener:

  - ✓ Lista de productos, elementos y/o servicios ofrecidos.
  - ✓ Precios ofrecidos.
  - ✓ Canon mensual de concesión propuesto como contraprestación o derecho para la institución por concepto de concesión del espacio para la tienda y/o papelería escolar para la que presenta propuesta.

- ✓ Propuesta de vinculación académica, social o de inversión con el establecimiento educativo, que ofrece entregar si es elegido.

Notas:

1. La omisión de alguno de estos requisitos será motivo de rechazo y descalificación inmediata de la propuesta

2. El interesado puede presentar propuesta para la concesión de un (1) espacio locativo, no se aceptan propuestas para más de un (1) de los espacios ofrecidos en concesión.

La Institución no aceptará propuestas enviadas por correo electrónico o cualquier otro medio digital o magnético. Las propuestas, correspondencia, anexos y todos los documentos deberán ser presentados y estar disponibles en medio físico.

No se aceptará reclamaciones posteriores a la adjudicación, sobre las especificaciones y condiciones y/o aclaraciones.

14. CRONOGRAMA DEL PROCESO CONTRACTUAL

ORDEN	ITEM	FECHA	RESPONSABLE
1	Inicio del proceso contractual IETISD 15-26, Elaboración de Estudios Previos, Especificaciones, Condiciones y Términos de Referencia.	Hasta el 09 de noviembre de 2026.	Rector.
2	Fijación de avisos de invitación pública a participar en proceso contractual IETISD 15-26 y solicitud pública de propuestas e invitación a participar en proceso contractual IETISD 15-26.	10 de noviembre de 2026.	Rector
3	Período de publicación de los avisos, de entrega de estudios previos, especificaciones, condiciones y términos de referencia y de recepción de propuestas.	Desde el 11 de noviembre de 2026 a las 8:00:00 horas hasta el 18 de noviembre de 2026 a las 14:00:00 horas	Rectoría y/o Secretaría.
4	Desfijación de Avisos de invitación pública a participar en proceso contractual IETISD 15-26, cierre de publicación de los avisos de invitación, del periodo de entrega de estudios previos, especificaciones, condiciones términos de referencia y cierre de recepción de propuestas.	18 de noviembre de 2026 a las 14:30:00 horas	Auxiliar Administrativo asignado.
5	Análisis de las propuestas, estudio, comparación y evaluación.	19 de noviembre de 2026.	Consejo Directivo
6	Adjudicación de Contrato	19 de noviembre de 2026.	Consejo Directivo

SEDE PRINCIPAL: Calle 29 # 32-73 Tel: 5480072
SEDE PRIMARIA: Calle 30 # 33-42 Tel: 4162872
Plataforma: industrial.educa.city
E-mail: tecnicoindustrial@ietisd.edu.co

ORDEN	ITEM	FECHA	RESPONSABLE
7	Comunicación de resultado a concesionarios elegidos, notificación de elección y envió de acta de adjudicación del contrato al seleccionado, todos a través de oficio.	19 de noviembre de 2026.	Rector
8	Elaboración del Contrato	19 de noviembre de 2026.	Rector y Auxiliar Administrativo asignado.
9	Firma de Contrato y Acta de inicio del mismo.	19 de noviembre de 2026.	Rector Concesionario seleccionado.

15. ADJUDICACION, EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCION DEL CONTRATO

15.1 ADJUDICACION DEL CONTRATO PARA CADA ESPACIO DE CONCESIÓN

La adjudicación se hará de acuerdo con lo estipulado en la ley 80 de 1993, a través de un acta de adjudicación aprobada por el Consejo Directivo de la Institución Educativa.

15.2 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN:

Ejecutoriada la decisión de adjudicación es irrevocable y obliga por lo mismo al ente educativo y al adjudicatario. El contrato y el acto de adjudicación no son revisables posteriormente (artículo 25 numeral 8, ley 80/93).

15.3 SUSCRIPCION DEL CONTRATO El proponente que haya resultado seleccionado para la adjudicación del contrato de cada espacio locativo concesionado, objeto de este proceso de contratación y si no fueron ampliados los plazos de la misma, suscribirá el respectivo contrato el 19 de noviembre de 2026. Si el concesionario seleccionado no suscribe el contrato en la fecha señalada, el establecimiento educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de dos (2) días hábiles siguientes, a la segunda mejor propuesta presentada, siempre que esta cumpla con todos los requisitos exigidos, mediante acta motivada, sin necesidad de realizar nuevamente el proceso contractual.

JUAN CARLOS CORREA RESTREPO
Rector